



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: BAJA TRANSITORIA CAVIASSO JUAN PABLO

VISTO el EX-2021-22689922-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la solicitud de baja transitoria de matrícula en el Departamento Judicial Mar del Plata del mediador CAVIASSO, Juan Pablo, DNI 29.593.619, y;

CONSIDERANDO

Que por Disposición DPMARC Nro. 630/14 de fecha 30 de diciembre de 2014 se otorgó la matrícula MP217 al interesado, atento a haber cumplido con los requisitos que establece la Ley 13.951 y la reglamentación vigente en esa fecha, actual artículo 26 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA para inscribirse en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras;

Que a número de orden 2 el Dr. CAVIASSO solicita la baja transitoria del Registro y, por lo tanto, la exclusión de la nómina por motivos personales;

Que según obra a número de orden 3 las mediaciones asignadas se encuentran finalizadas. Asimismo no registra deuda de matrícula y acredita veinte (60) horas de capacitación anual obligatoria, siendo lo

exigible un total de cientos sesenta (160) horas para los mediadores y mediadoras matriculadas en 2014, conforme lo estipulado en DI-2019-24-GDEBA-SSAJMJGP, no resultando ello óbice para el otorgamiento de la baja de matrícula en el Departamento Judicial Mar del Plata; pero debiendo acreditar su cumplimiento al momento de solicitar su rehabilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 25 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPONE

Artículo 1°. Otorgar la baja transitoria de la matrícula MP217 que fuere asignada por Disposición N° 630/14 al mediador, CAVIASSO, Juan Pablo, DNI 29.593.619;

Artículo 2°. Establecer que en el caso de requerir la rehabilitación de su matrícula e integrar nuevamente la nómina de sorteo, deberá dar cumplimiento a los requisitos de permanencia en el Registro adeudados.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.

